



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR) DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DEL “PROGRAMA DE NECESIDADES NO CUBIERTAS (CEAR INCLUSIÓN CANARIAS 2024)”.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Juan Carlos Lorenzo de Armas, en calidad de representante legal, con destino a sufragar gastos del “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN 2024)”, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR).

-Cuantía: 25.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos del “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN 2024)” .

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)**, resulta ser una organización social, plural e independiente cuya finalidad principal es velar por la correcta y completa aplicación en España y en el mundo, de la Convención de Ginebra de 1951, de las demás normas internacionales de protección de personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y desplazadas, de los diversos Tratados Internacionales de protección de los derechos humanos.

CEAR se halla presente en Canarias desde 1986, contribuyendo con nuestra sociedad a la mejora de los recursos sociales y de las políticas de integración, a través de la planificación y ejecución de proyectos y acciones.

Los fines de la entidad, recogidos en sus estatutos, son los siguientes:

- Defensa y protección del derecho de asilo y de los derechos de las personas solicitantes de protección internacional, refugiadas y apátridas.
- Atención social y jurídica a personas de origen extranjero que lleguen a nuestro país huyendo de vulneraciones de sus derechos económicos, sociales o culturales, así como en situaciones de grave pobreza.
- Contribución de la erradicación de los factores de los desplazamientos humanos forzosos.
- Prestación de atención jurídica, social, económica y humanitaria sobre el terreno en otros países a las personas refugiadas o desplazadas internamente.
- Para atender a los fines de la Asociación, ésta necesita contratar técnicos de inclusión que den respuesta a las necesidades no cubiertas de personas solicitantes de protección internacional y migrantes en situación de exclusión social, a través del desarrollo de itinerarios individualizados e integrados de inserción.





- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima, del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), destinada a sufragar gastos del “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN 2024)”, por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.





Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa ala COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), destinada a sufragar gastos del “Programa de necesidades no cubiertas (CEAR INCLUSIÓN 2024)”, por importe de VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 26/12/2024 - 09:49:15
Fecha: 26/12/2024 - 09:10:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0keQE_bfxLhGLRceo4hHJistU94LFB4wq



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2024 - 10:16:01